ESTUDIOS PREVIOS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos"

Sustentar la conveniencia y oportunidad para CORVIVIENDA, en la suscripción de un Contrato con el objeto de aplicar la **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, PARA LA VIGENCIA 2022."** de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Invitación Pública, y a lo estipulado en la parte motiva del presente estudio previo.

1. JUSTIFICACIÓN

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - Corvivienda, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo Nº 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Actualmente el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" como apoyo a los procesos administrativos y misionales dispone de equipos de impresión en las diferentes dependencias de la entidad que de acuerdo a las necesidades de cada uno de los servicios estos equipos requieren de elementos consumibles para su buen y correcto funcionamiento, dentro de estos insumos se encuentran los tóneres y/o cartuchos. Estos elementos tienen una vida útil y son necesarios para que las impresoras funcionen de manera adecuada.

En la actualidad el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" cuenta con cuatro (4) impresoras departamental KYOCERA ECOSYS P3145DN distribuidas entre las diferentes dependencias de la entidad para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos siendo ineludible los consumibles de impresión para su correcto funcionamiento.

Por consiguiente, se hace necesario la suscripción de un contrato que garantice la compra de los consumibles de impresión para las impresoras de la entidad, permitiendo garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de "CORVIVIENDA".

En ese sentido, El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA-, predicando respeto al principio constitucional y legal de la planeación, en aras de atender esta problemática, determinó la necesidad de seleccionar al contratista que ejecute el presente objeto contractual el cual es la "COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDECIAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" DURANTE LA VIGENCIA 2022".

2. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, PARA LA VIGENCIA 2022.".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, a saber:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
Equipo de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministro y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Tóner para impresora o fax	44103103
Equipo de oficina accesorios y suministros	Maquinaria suministro y accesorios de oficina	Suministro para impresora, fax y fotocopiadora	Tinta	44103105

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Nombre del ítem	Elementos a contratar	Cantidad
		Descripción técnica	
1	Tóner Original	TK-4162-SRV Cartucho de tóner negro para contratos para uso en: FSP3145dn, FS-M3145dn	11

3.2. Documentos técnicos

- Acreditar la condición de Distribuidores autorizados por el fabricante Kyocera en Colombia.

3.3. Garantía técnica

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare la composición fisico-quimica del mismo.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.
- Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que sea por un término no inferior a Doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

3.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de corvivienda, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento del material.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto destinado por CORVIVIENDA para el presente proceso de contratación es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.999.953,00),** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Entidad elaboró el estudio de sector el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

La Entidad solicitó cotizaciones a prestadores del servicio a contratar, con lo cual, se determinó el presupuesto estimado del proceso contractual y se anexa como parte integral del presente estudio previo.

4.3. FORMA DE PAGO:

Corvivienda realizará un único pago al contratista, una vez sea ejecutado el 100% del objeto contratado, teniendo en cuenta que, para la presentación y/o radicación de cada factura, el contratista deberá contar con los soportes de actividades con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

El contratista de la ejecución del proyecto debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que dé él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el proceso contractual será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que ello pueda exceder el día 31 de diciembre de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de Corvivienda ubicada en el barrio Manga, 3ra Avenida, calle 28 # 21-62. Casa Mogollón.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

[…] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[…] […] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].CCE-DES-FM-17

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

- **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando los items del objeto contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones.
2. Garantizar la buena calidad de los bienes, y todo en cuanto a las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con la total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio en tiempo.
4. Disponer de los productos.
5. Abstenerse de sobrepasar el presupuesto oficial destinado para realizar la contratación.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia.
7. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan.
10. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13. Reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la entidad.
14. Suscribir las actas a que haya lugar.
15. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega puntual. Los costos de transporte de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista.
16. Entregar el pedido a la persona autorizada por el Supervisor del contrato según la solicitud que se envíe por correo electrónico institucional, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de la pérdida, extravío o daño de los elementos y la entidad contratante no estará obligada al pago si no se verifica el recibo a satisfacción.

17. Al realizar la entrega, tener a la mano la remisión indicando las cantidades de los elementos entregados y su valor.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. El contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
20. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
21. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos correcta ejecución del objeto contractual.
22. Surtir todos los procesos y etapas del Secop II
23. El proponente debe cumplir con el Manual de Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
24. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

- **OBLIGACIONES DE CORVIVIENDA.**

1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión, vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Requisitos mínimos habilitantes	
a.	Capacidad jurídica

1. Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 2. No tener inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta a Corvivienda.	
b.	Capacidad financiera NO APLICA
Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral IV, literal d. Forma de pago.	
c.	Experiencia: El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuyos valores sumados sea igual o superior al presupuesto oficial. Para efectos de acreditación de experiencia, el Proponente deberá aportar una certificación donde se especifique: • Nombre de entidad contratante o Nombre del contratista • Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta. • Valor del contrato o actividades ejecutadas o fecha de inicio del contrato o fecha de terminación del contrato. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente uno de los documentos que se describen a continuación: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente correspondiente al periodo de ejecución del contrato que se acredita como experiencia.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, conforme lo especificado en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial del presente proceso. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Documentos para anexar persona jurídica	
1.	Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días)
2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)
6.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
7.	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría sociedad y representante legal-
9.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
10.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12.	Acreditar tener definida situación militar (Hombres).

13.	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
14.	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación
15.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
16.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
Documentos para anexar como Persona natural	
1.	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
2.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
3.	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
4.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
5.	Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
6.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
7.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
8.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9.	Acreditar tener definida situación militar (Hombres).
10.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
11.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
12.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
VERIFICACION TECNICA: El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas en el capítulo 3 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS, todo, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. **Nota: El proponente deberá Acreditar la condición de Distribuidores autorizados por el fabricante Kyocera en Colombia.**	

En caso de ser seleccionado el oferente deberá presentar los siguientes documentos	
1.	Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago.

10. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad recibirá estas solicitudes durante la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, **CORVIVIENDA**, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clas	Fuen	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Imp acto	Calificación	Priori caci
1	Gene	Intern	Ejecu	Oper	El contratista no cumple con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alta
2	General	Externo	Precontract	Operaciona	El oferente no cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos o se encuentren en mal estado	Incumplimiento del contrato	2	4	6	Mayor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Permanente
2	Contratista	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, multas y sanciones por incumplimiento	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Diario

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies".

En virtud de lo anterior, la entidad no considera necesario solicitar la constitución de garantías teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

a). Los bienes a adquirir deben cumplir con las normas exigidas en el punto 3.3 garantía técnica de especificaciones técnicas, lo cual garantiza que, en cuanto a su calidad, ya han sido verificados integralmente sus componentes, características y funcionalidad.

b). Para efectos de asegurar el cumplimiento se establece la cláusula penal pecuniaria, la cual será aplicada. previo proceso administrativo, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato.

c). La forma de pago se realizará un único pago al contratista, una vez sea ejecutado el 100% contra entrega los bienes a satisfacción, lo cual garantiza que

la verificación y aceptación de los insumos en cuanto a calidad con antenoridad a al pago correspondiente.

12. GENERALIDADES

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. Corvivienda revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.
NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

13. Multas por Incumplimiento

A. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, C podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, Corvivienda observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Corvivienda descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a Corvivienda, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

16. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el director administrativo y financiero del FONDO DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el supervisor designado tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **EL SUPERVISOR** no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **CORVIVIENDA,** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **EL SUPERVISOR** ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **EL SUPERVISOR** no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, **EL SUPERVISOR** será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso y el contrato derivado del mismo, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 de fecha 19 de abril de 2022.

DEPENDENCIA	
CYNTHIA SERPA MAITAN Director Administrativo y Financiero CORVIVIENDA	**FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II**